GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 23 de julio de 2019

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Sumario

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO ANTONIO LÓPEZ BAGO GIRAL, EL CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL EN EL LOTE 91-92, MANZANA V, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS LA AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIOS EN LOS LOTES 1 Y 3 DE LA MANZANA 6 Y SE AUTORIZA LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE DOS CONDOMINIOS EN EL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR Y MEDIO) DENOMINADO "BOSQUES", EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO NÚMERO 11/2019, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3260, 3137, 3258, 3259, 3255, 3256, 3261, 3299, 3300 y 3301.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3217, 3269, 3303, 3304, 3306, 3297, 3170, 1243-A1, 1241-A1, 572-B1, 573-B1, 3295, 3296, 1252-A1, 585-B1, 584-B1, 3269, 3302, 3305 y 3298.

Tomo CCVIII
Número
13

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

EL CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA LA PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior, requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que en la actualidad se reconoce la imperiosa necesidad de implementar un conjunto de estrategias y acciones orientadas a fortalecer la capacidad institucional, a través de las tecnologías de la información y comunicación, y el desarrollo e implementación de mejores prácticas para la innovación, modernización, simplificación y calidad de la Administración Pública Estatal.

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 17 de diciembre de 2012, se creó la Procuraduría para la Defensa del Colono, para coadyuvar en la atención de sus necesidades de desarrollo, así como favorecer la solución de conflictos surgidos en los asentamientos humanos, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Metropolitano.

Que el 31 de enero de 2013, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se modifica el diverso por el que se crea la Procuraduría para la Defensa del Colono, modificando su denominación a Procuraduría del Colono del Estado de México, de tal manera que su fin sea principalmente hacer efectiva la participación de los colonos en las políticas públicas para el beneficio de su entorno comunitario.

Que el 23 de mayo de 2016, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se reforma el diverso por el que se crea la Procuraduría para la Defensa del Colono y el que modifica el diverso por el que se crea la Procuraduría para la Defensa del Colono, en el que se señala entre otras atribuciones, establecer mecanismos de solución pacífica de conflictos como la mediación y conciliación, entre las diversas organizaciones, agrupaciones o asociaciones de colonos, asimismo la facultad de nombrar mediadores-conciliadores que cubran los requisitos de actualización, capacitación y certificación de acuerdo con la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y su Reglamento.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan a la Procuraduría del Colono del Estado de México, a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala que los organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular del organismo.

Que de acuerdo con el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, todos los individuos son iguales y tienen las libertades, derechos y garantías que la Constitución y las leyes establecen; debiendo los poderes públicos y organismos autónomos transparentar sus acciones, garantizando el acceso a la información pública y protegiendo los datos personales en los términos que señale la ley reglamentaria.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo, por lo que es obligatorio para el Estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que el 22 de agosto de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de la Procuraduría del Colono del Estado de México, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura de organización de este Organismo.

Que en fechas 4 de julio, 11 de diciembre de 2018 y 9 de mayo de 2019, se autorizaron reestructuras a la organización de la Procuraduría del Colono del Estado de México, las cuales contemplan el cambio de denominación de Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, la creación de la Dirección de Mediación y Conciliación, y el cambio de denominación de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación por Unidad de Planeación e Igualdad de Género, respectivamente.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que la Procuraduría del Colono del Estado de México, modifique su Reglamento Interior.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **reforman** los artículos 11 en sus párrafos primero y segundo, y en sus fracciones I y II; 12 en sus fracciones XII y XIII; el título del Capítulo III; el artículo 13 en su único párrafo; el artículo 14 en su fracción XI; el título del Capítulo IV; el artículo 15 en sus fracciones XI y XIV; el título del Capítulo V; y el artículo 16 en su único párrafo; se **adicionan** las fracciones III al artículo 11; XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX al artículo 12; la fracción XII al artículo 14; los artículos 14 bis y 15 bis; y se **derogan** las fracciones de la I a la XIV del artículo 16 del Reglamento Interior de la Procuraduría del Colono del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 11.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el Procurador se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. Dirección de Mediación y Conciliación;

II. Unidad de Apoyo Administrativo; y

III. Unidad de Planeación e Igualdad de Género.

La Procuraduría contará con un Órgano Interno de Control, y se auxiliará de las demás unidades administrativas que le sean autorizadas en su estructura de organización, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en el Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de la normativa aplicable y del presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 12.-…

I. a XI. …

XII. Proporcionar servicios de información, orientación, mediación, conciliación y justicia restaurativa en términos de la Ley y su Reglamento;

XIII. Informar a las autoridades competentes, las posibles irregularidades de las cuales tenga conocimiento;

XIV. Proponer al Secretario las políticas públicas y estrategias que deriven de la participación de los colonos;

XV. Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta la Procuraduría; así como vigilar su ejecución y cumplimiento;

XVI. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en términos de la normativa aplicable;

XVII. Presidir el Comité Interno de Obra Pública de la Procuraduría, en términos de la normativa aplicable.

XVIII. Promover que los planes y programas del Organismo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que determinen el Consejo Directivo y la o el titular de la Secretaría.

CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS
DE LAS Y LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS UNIDADES

Artículo 13.- Al frente de la Dirección de Mediación y Conciliación, de la Unidad de Apoyo Administrativo y de la Unidad de Planeación e Igualdad de Género habrá una o un titular, quienes para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliarán del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 14.- …

I. a X. …

XI. Promover que los planes y programas de la unidad administrativa a su cargo sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

XII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales y aquellas que le encomiende el Procurador o el Consejo Directivo.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS
DE LA DIRECCIÓN Y DE LAS UNIDADES

Artículo 14 bis.- Corresponde a la Dirección de Mediación y Conciliación, las atribuciones siguientes:

I. Asesorar, informar y orientar a organizaciones, agrupaciones y asociaciones de colonos, así como a los colonos en lo particular, en temas que se relacionen con el régimen de propiedad en condominio, cambio de uso de suelo, gestión social, en materia administrativa, así como sobre las disposiciones internas y jurídicas que les sean aplicables;

II. Recibir y tramitar las peticiones que presenten las organizaciones, agrupaciones y asociaciones de colonos o sus integrantes, conforme a las disposiciones legales;

III. Requerir información a las dependencias de la Administración Pública Estatal y Municipal, en el ámbito de su competencia, con el fin de proporcionar la asesoría conducente a quienes lo soliciten; previa aprobación del Procurador;

IV. Establecer mecanismos de solución pacífica de conflictos, como son la mediación, conciliación y justicia restaurativa entre las organizaciones, agrupaciones y asociaciones de colonos;

V. Llevar a cabo los procedimientos de mediación, conciliación y justicia restaurativa entre las diversas organizaciones, agrupaciones y asociaciones de colonos;

VI. Coordinar las reuniones en las que serán escuchadas las partes en los procedimientos de mediación, conciliación y justicia restaurativa, para la adecuada solución de los asuntos de su competencia;

VII. Elaborar los acuerdos y convenios que se deriven de los procedimientos que se instauren dentro del Organismo;

VIII. Mantener un registro actualizado de las agrupaciones o asociaciones de colonos;

IX. Invitar a las organizaciones, agrupaciones y asociaciones de colonos o sus integrantes, para que lleven a cabo los procedimientos de mediación, conciliación y justicia restaurativa ante la Procuraduría;

X. Elaborar los reportes de avance programático-presupuestal de la Dirección a su cargo; y

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Procurador.

Artículo 15.-…

I. a X. …

XI. Presidir y llevar a cabo los comités de Adquisiciones y de Servicios; y de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones de la Procuraduría, de conformidad con la normativa aplicable;

XII. a XIII. …

XIV. Rescindir administrativamente los contratos derivados de los procedimientos adquisitivos de bienes, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, que haya celebrado la Procuraduría y, en caso de ser procedente, hacer de conocimiento al Órgano Interno de Control o la autoridad administrativa competente, para el inicio del procedimiento administrativo a que haya lugar;

XV. a XXI. …

Artículo 15 bis.- Corresponde a la Unidad de Planeación e Igualdad de Género, las atribuciones siguientes:

I. Promover y vigilar que los planes, programas y acciones que implemente el Organismo sean realizados con perspectiva de género;

II. Coadyuvar en la elaboración de los presupuestos del Organismo para que éstos se realicen con perspectiva de género;

III. Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas; y

IV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende el Procurador.

CAPÍTULO V
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 16.- Al frente del Órgano Interno de Control habrá una o un titular designada o designado en los términos del artículo 38 bis, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, quien en el ejercicio de sus atribuciones se auxiliará por las y los titulares de las áreas correspondientes, de conformidad con la estructura orgánica aprobada y en su presupuesto autorizado, quien tendrá las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

I. Derogada.
II. Derogada.
III. Derogada.
IV. Derogada.
V. Derogada.
VI. Derogada.
VII. Derogada.
VIII. Derogada.
IX. Derogada.
X. Derogada.
XI. Derogada.
XII. Derogada.
XIII. Derogada.
XIV. Derogada.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

CUARTO.- El presente Acuerdo reforma al Reglamento Interior de la Procuraduría del Colono del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 22 de agosto de 2017.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Procuraduría del Colono del Estado de México, según consta en Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2019, con número de Acuerdo CDP/S003/002/2019, celebrada en el municipio de Toluca, Estado de México, a los 20 días, del mes de Junio, del año dos mil diecinueve.

M. EN D. JORGE ADOLFO HUGHES PÉREZ
PROCURADOR DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO
ANTONIO LÓPEZ BAGO GIRAL
POR SU PROPIO DERECHO Y REPRESENTANTE COMÚN DE LOS COPROPIETARIOS DEL LOTE 91-92 MANZANA V, DEL CONJUNTO URBANO "BOSQUE REAL", HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.
AV. JESÚS DEL MONTE NÚMERO 44, INT.304, COL. EX HACIENDA JESÚS DEL MONTE, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.
TEL. 722 26 44 854
P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud recibida con número de Folio 16165/18 en esta Dirección General de Operación Urbana, relacionada con la Autorización de un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial en el Lote 91-92 Manzana V, ubicado en el Conjunto Urbano denominado "Bosque Real", Municipio de Huixquilucan, Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que la Autorización del Conjunto Urbano objeto de su solicitud se protocolizó en Escritura Pública No. 18,847 del quince de febrero del dos mil, otorgada ante el Notario Público No. 33 del Estado de México, habiéndose inscrito el veintinueve de agosto del año dos mil en el entonces Registro Público de la Propiedad del Estado de México.

Que la propiedad del Lote materia de su solicitud, se acredita mediante Escritura Pública No. 32,065 del treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, protocolizada ante el Notario Público No. 21 del Estado de México, misma que fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el quince de junio del dos mil dieciocho, en favor de los Ciudadanos Antonio López Bago Giral, Alonso López Bago Giral, Alfredo López Bago Giral, Yolotzin Marianela González Rodríguez, Guillermo Eduardo Gómez Leal Corona, Jesús Galván Viquez, Francisco Javier López Arteaga, Ángel López Bago Gaona, Héctor Javier Reza Rodríguez, Carlos Fernando Luque Luna, Flor Isela Ordoñez Núñez, Octavio Hernández Lemus, Carlos Carvajal Cervantes, Claudio Pons Coulon y las sociedades jurídico colectivas denominadas "Compañía Maquiladora Industrial", S.A. de C.V., e "Inmobiliaria BR47", S.A. de C.V.

Que se acredita la constitución legal de "COMPAÑÍA MAQUILADORA INDUSTRIAL", S.A. de C.V., mediante Escritura Pública No. 1,964 del veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario Público No. 231, del entonces Distrito Federal, habiéndose inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad Federativa, el veintidós de julio del mismo año, teniendo como objeto social, entre otros, comprar, vender, fraccionar, urbanizar y administrar, toda clase de bienes inmuebles.

Que se acredita la constitución legal de "INMOBILIARIA BR47", S.A. de C.V., mediante Escritura Pública No. 30,439 del cinco de julio del dos mil dieciséis, ante el Notario Público No. 21, del Estado de México, habiéndose inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, el ocho de agosto del dos mil dieciséis, teniendo como objeto social, entre otros, comprar, vender, fraccionar, urbanizar y administrar, toda clase de bienes inmuebles.

Que el Ciudadano Antonio López Bago Giral, acredita ser representante común de los referidos copropietarios según el instrumento antes mencionado conforme al cual se acredita la propiedad del Lote materia del presente Acuerdo y se identifica según Credencial para Votar con fotografía No. IDMEX1166705358 expedida por el Instituto Federal Electoral emisión dos mil catorce.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió "Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes", respecto del Lote objeto de su solicitud, con fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, reportando la propiedad del Lote en favor de los referidos copropietarios, así como la inexistencia de gravámenes y/o limitantes.

Que las medidas, superficie y uso de suelo, del Lote materia de su solicitud, corresponden a la Relotificación Parcial Autorizada al respectivo Conjunto Urbano, con Oficio No. 224A00000/373/2015 del veintinueve de octubre del dos mil quince.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

> **Condominio:** "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote" según el Artículo 5.3 Fracción XII.
>
> **Condominio Vertical**: "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general" según el Artículo 5.3 Fracción XIV.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización del Condominio conforme al Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$135,184.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.),** lo que resulta de la cuota de 50 veces el valor de la "Unidad de Medida y Actualización" la cual asciende a $84.49, por el número de viviendas previstas a desarrollar, según se acreditó con recibo oficial expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión,** que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII y XIV, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38 y 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 102 Fracción III, 107, 108, 110 y 113, de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha ocho de abril de dos mil quince, por lo cual esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se Autoriza en favor del Ciudadano ANTONIO LÓPEZ BAGO GIRAL y COPROPIETARIOS del LOTE 91-92 MANZANA V, del Conjunto Urbano "BOSQUE REAL", Huixquilucan, Estado De México, según Escritura Pública No. 32,065 del treinta y uno de octubre del dos mil diecisiete, protocolizada ante el Notario Público No. 21 del Estado de México, misma que fue inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el quince de junio del dos mil dieciocho; el desarrollo de un Condominio Vertical Tipo Habitacional Residencial, denominado "La Vera" en el Lote 91-92 Manzana V, del Conjunto Urbano "Bosque Real", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el Plano "ÚNICO", anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, Incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105 y 110 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

E). Guarniciones y banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.

G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

I). Señalamiento Vial.

El Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano; debiéndose contemplar asimismo **la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras**.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda residencial.

Las citadas obras de urbanización deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por los Titulares de la autorización al comité de administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO. Con base en el Artículo 110 Fracción VI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de los Titulares, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta Dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por autoridad competente, debiendo acreditar a la solicitud de inicio de obras la fianza y el comprobante del pago de derechos de supervisión a que se refieren los puntos **CUARTO y QUINTO** de este Acuerdo, conforme a los Artículos 110 Fracciones V Inciso E), Numeral 2; VI, Incisos F) y P), y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, deberá obtener de la Dirección General de Operación Urbana la Autorización correspondiente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en cumplimiento de los Artículos 65 Fracciones I, II, III y 110 Fracción VI Inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

CUARTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $**1,135,215.39 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 39/100 M.N.);** la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

QUINTO. Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C) y 110 Fracción V Inciso E) Numeral 2, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en el Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$22,704.31 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 31/100 M.N.)**, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso E) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de modalidad residencial que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1,987,750.00 pesos y menor o igual a 3,303,963.00 pesos.

SÉPTIMO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **CUARTO y QUINTO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se apercibe a los Titulares del presente Acuerdo de Autorización, representados por usted, que deberán obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad; lo cual queda sin efectos en el caso de que el Lote del Condominio que se autoriza, se incluya en autorizaciones realizadas con anterioridad a la emisión del presente Acuerdo.

La ocupación de las áreas privativas solo podrán efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial del Condominio, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y Plano respectivo, como de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las Áreas Privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

DÉCIMO TERCERO. Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización del Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del mismo, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita a sus Titulares a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 110 Fracción VI, inciso L) del Reglamento invocado.

DÉCIMO QUINTO. El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo sus Titulares informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano respectivo, al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

DÉCIMO SEXTO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Conjunto Urbano materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

ARQUITECTO.
VÍCTOR GABRIEL ORTÍZ MONDRAGÓN
REPRESENTANTE LEGAL DE "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V.
Av. IGNACIO MANUEL ALTAMIRANO No. 128 SAN LUIS MEXTEPEC ZINACANTEPEC TEL. 3287387

P R E S E N T E

Me refiero a su solicitud con número de Folio 4662/19, recibida por esta Dirección General de Operación Urbana, para Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de dos Condominios en los Lotes 1 y 3 de la Manzana 6, así como la Autorización de Relotificación Parcial de los Lotes, 1 Manzana 14 y 3 Manzana 6, y el desarrollo de dos Condominios Horizontales Tipo Habitacional Medio, en los Lotes 1 y 3 de la Manzana 6, en el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Popular y Medio) denominado "BOSQUES", en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México; y

C O N S I D E R A N D O

Que se tiene acreditada su Representación Legal e Identificación en el expediente integrado al Conjunto Urbano objeto del presente Acuerdo en el "Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano", ubicado en la Dirección General de Planeación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, lo que consta en Escritura Pública No. 97,101 de fecha 23 de agosto de dos mil cinco, otorgada ante el Notario Público No. 56 del Distrito Federal, y se identifica mediante Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000026613244.

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, el catorce de diciembre del dos mil siete, protocolizado en Escritura Pública No. 2,401 del trece de febrero del dos mil ocho, ante el Notario Público No. 142 del Estado de México.

Que el citado Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano, se Subrogó en favor de su representada, según Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México del ocho de mayo del dos mil diecisiete, protocolizada en Escritura Pública No. 32,267 del veinticinco de agosto del dos mil diecisiete ante el Notario Público No 87 del Estado de México, e inscrita el veintinueve de noviembre del dos mil diecisiete en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas, de los Lotes materia de su solicitud se consignan en la Autorización original del referido Conjunto Urbano; así como en la Autorización de Relotificación Parcial autorizada mediante Oficio No. 224020000/1392/2018 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México del veintiocho de junio del dos mil dieciocho y permanecen en propiedad de su representada, sin gravámenes y/o limitantes, según Certificados de "Libertad o Existencia de Gravámenes", expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fechas veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve de marzo; nueve y once de abril y dos de mayo del dos mil diecinueve.

Que al Dejar Sin Efectos Jurídicos la Autorización de los Condominios objeto de su solicitud, no se afecta el orden público, el interés social, así como los intereses del Gobierno del Estado de México, como del Municipio en el cual se ubica el referido Conjunto Urbano, ni de terceras personas; en virtud de la ausencia de actos o contratos de transmisión de propiedad.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza de los siguientes actos jurídicos:

> **Relotificación** "acto jurídico por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas**", según el Artículo 5.3, Fracción XL.
>
> **Condominio** "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote", según el Artículo 5.3, Fracción XIII.
>
> **Condominio Horizontal** "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa del terreno y en su caso, de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general", según el Artículo 5.3, Fracción XV.

Que acreditó el pago de derechos correspondientes a la Autorización de Relotificación solicitada, en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$13,494.74 (TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 74/100 M.N),** cantidad que resulta de la cuota de 1.21 veces el "valor de la Unidad de Medida y Actualización" que asciende a $84.49, por las viviendas previstas a desarrollar en la Relotificación que se autoriza, según se acreditó con recibo expedido por la Tesorería Municipal respectiva.

Que de igual forma acreditó el pago de derechos por la Autorización de los Condominios, en apego a lo señalado en el Artículo 145 Fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **$65,648.73 (SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 73/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la cuota de 10.5 veces el "valor de la referida Unidad de Medida y Actualización" que asciende a $84.49, por las viviendas previstas en los Condominios que se Autorizan, según se acreditó con recibo expedido por la respectiva Tesorería Municipal.

Que una vez realizado el estudio de la documentación exhibida, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en sus Artículos 5.47 y 5.50, así como en su Reglamento, en los Artículos 77, 80 108 y 109 para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XV, XXXVII, XL, 5.5 Fracción I, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 1, 2, 4, 5, 8, 9, 77, 79, 80, 81 102 Fracción II y 107, 108, 109, y 113, de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México en fecha ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTOS JURÍDICOS, la Autorización expedida en favor de "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., representada por usted, para desarrollar dos CONDOMINIOS HORIZONTALES, TIPO HABITACIONAL MEDIO, ubicados en los Lotes 1 y 3 de la Manzana 6, del Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional Popular, Medio) denominado "BOSQUES", en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con el Plano "UNICO", anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se Autoriza en favor de "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., la RELOTIFICACIÓN PARCIAL, de los Lotes 1 Manzana 14 y 3 de la Manzana 6, del Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional Popular, Medio) denominado "BOSQUES", en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, de conformidad con el Plano "UNICO", anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Se Autoriza en favor de "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., el desarrollo de DOS CONDOMINIOS HORIZONTALES, TIPO HABITACIONAL MEDIO, en los Lotes 1 y 3 de la Manzana 6, para alojar 74 viviendas en el Conjunto Urbano Tipo Mixto (Habitacional Popular, Medio) denominado "BOSQUES", en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México; de conformidad con el Plano "UNICO" anexo al presente Acuerdo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. En acatamiento a los Artículos 5.38 Fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 105 y 109 de su Reglamento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior de cada Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones aplicables del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.

E). Guarniciones y Banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.

G). Jardinería y Forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.

I). Señalamiento Vial.

Cada Condominio se delimitará con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del Conjunto Urbano.

Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las instalaciones deberán ser ocultas por tratarse de un desarrollo para vivienda media

Las citadas obras de urbanización, deberán entregarse formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada por el Titular de la Autorización al comité de administración de cada Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las Autorizaciones y Planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

La operación y mantenimiento de la vía privada y obras de urbanización, así como los servicios urbanos de referencia correrá a cargo de los propios Condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el Artículo 105 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. Con base en el Artículo 109 fracción VI inciso C del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se fija un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción del presente Acuerdo por parte de su Titular, para ser publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiéndolo informar a esta dependencia en el mismo término.

Asimismo se fija un plazo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción del Acuerdo de la presente Autorización, para presentar en esta Dirección General de Operación Urbana la solicitud de autorización para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, acompañada de la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, el comprobante de pago de derechos de supervisión y la fianza a que se refieren los puntos SEXTO Y SÉPTIMO de este Acuerdo, conforme a los Artículos 109 Fracciones V Inciso D) Numeral 2, VII, IX, y 111 Fracción I Incisos A), B) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización aludidas, con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X Inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 Fracción IX y 114 del Reglamento del citado Ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor a 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por una cantidad igual al 100 % del presupuesto a costo directo de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$5,543,279.66 (CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 66/100 M.N.),** la cancelación de la fianza será en forma expresa por la Dirección General de Operación Urbana, una vez que se concluyan las obligaciones relativas a las obras de urbanización de referencia.

SÉPTIMO. Con fundamento en los Artículos 50 Fracción VIII Inciso C); 109 Fracción VI, Inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y en el Artículo 81 Fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios; pagará al Gobierno del Estado de México la cantidad de **$11,865.59 (ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.),** en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la presente Autorización, para cubrir los derechos de supervisión de las citadas obras de urbanización, a razón del 2% del presupuesto, aprobado por la Dirección General de Operación Urbana y en el mismo plazo entregar el comprobante correspondiente a esta Dependencia.

OCTAVO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización, se sujetará a una revaluación del monto de la fianza y de los derechos de supervisión, señalados en los puntos **SEXTO Y SÉPTIMO** del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, así como el costo de estos últimos, debiendo sujetarse al Artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha revaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

NOVENO. Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL Inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas en la modalidad Medio, que se construyan serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 701,757 pesos y menor o igual a 1,987,750 pesos.

DÉCIMO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, se le apercibe al titular del presente Acuerdo de Autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad.

La ocupación de las viviendas solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda, los accesos viales respectivos, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de las Áreas Privativas, así como en la publicidad comercial de los Condominios, el tipo y fecha de su Autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del Plano "UNICO" y de la Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la Autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente, conforme al Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SEGUNDO. Solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas privativas destinadas a vivienda, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la Licencia Municipal de Construcción y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

DÉCIMO TERCERO. Para ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI Inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO CUARTO. Con fundamento en los Artículos 109 Fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante el Notario Público e inscribir en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la presente Autorización y Plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

DÉCIMO QUINTO. Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción de las obras de urbanización de cada Condominio, en un murete situado en su acceso principal, una placa metálica de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación de los mismos, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI Inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEXTO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su Titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme a los Artículos 4, 5 y 109 del Reglamento invocado.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo de Autorización surtirá sus efectos al día hábil siguiente al que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su Titular informar de este hecho a esta Dependencia, además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del Plano o Planos correspondientes al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

DÉCIMO OCTAVO. El diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, por el que se autorizó el Conjunto Urbano materia del presente documento queda subsistente en todas y cada una de sus partes, en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.

DÉCIMO NOVENO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 116, FRACCIÓN IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81, 83 Y 83 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 5, 22, FRACCIONES I, II, III, VIII Y XXXIV, DE LA LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, así como con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, en la que se integra el Ministerio Público, la Policía de Investigación y los Servicios Periciales, a quienes de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, tienen a su cargo la investigación de los delitos;

Que mediante Decreto Número 104, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el 28 de julio de 2016, se reformaron los artículos 8, 81, 82, 83, 84, 91 en su fracción VI y 131, y se adicionaron los artículos 83 Bis, 83 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para crear la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y que en su Artículo Cuarto Transitorio, segundo y tercer párrafos, se establece que todo el personal de la Fiscalía General de Justicia será operativo conforme lo establezca la Ley de la Fiscalía, por lo que no tendrá personal de base, de tal manera que la relación de la Fiscalía con sus servidores públicos será de carácter administrativo, en términos de lo dispuesto por el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que en términos del artículo 22, fracción XXXIV, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se faculta al Fiscal General para expedir acuerdos sobre los asuntos de su competencia;

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia; Objetivo 4.5: Fortalecer y Ampliar las Capacidades de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; y Estrategia 4.5.1: Mejorar y ampliar el capital humano de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, contiene, entre otras, las líneas de acción mejorar los espacios y ambientes de trabajo, así como los procesos administrativos y de apoyo para la realización de las funciones de la Fiscalía;

Que el Plan de Gestión Institucional de la Fiscalía General de Justicia 2017-2023, en el Capítulo Segundo: Marco Estratégico del Plan de Gestión, numeral 4 Ejes Estratégicos y Líneas de Acción; el Eje Estratégico A. Mejora del Capital Humano, establece que para que los servidores públicos desempeñen sus funciones con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, respeto a los derechos humanos y perspectiva de género, se requiere, entre otros, percibir remuneraciones y prestaciones acordes con las responsabilidades y el trabajo desempeñado;

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, atenta a las necesidades de sus servidores públicos, ha venido otorgándoles las prestaciones a que tienen derecho conforme a las leyes vigentes y a lo dispuesto en el artículo 123, Apartado B, fracción XIII, penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, instituida como un órgano constitucional autónomo, tiene la necesidad de implementar las acciones administrativas tendientes a concretar la autonomía ordenada en la Constitución de la Entidad Federativa, entre ellas la administración del Fondo de Retiro para los Servidores Públicos de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de México (FOREMEX), constituido por acuerdo del Gobernador del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 28 de agosto de 1996;

Que el Comité Técnico del Fondo Retiro para los Servidores Públicos de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Gobierno del Estado de México (FOREMEX), mediante acuerdo FRXEXTR-02-01-2017, aprobó la disposición y transferencia de los recursos financieros correspondientes al total del beneficio calculado con corte al 31 de enero del 2017, asimismo, a las aportaciones quincenales del 2% sobre el sueldo base y gratificación por concepto del Fondo de Retiro, realizadas de febrero 2016, hasta la última quincena de la que pueda ser responsable la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, de todos los servidores públicos adscritos a la hoy denominada Fiscalía General de Justicia del Estado de México, antes Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

Que es interés de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, continuar el otorgamiento de los beneficios individuales a los servidores públicos adscritos ahora a este órgano constitucional autónomo para el personal que se retire y cuente con una antigüedad mínima de un año, tal y como está previsto en el FOREMEX, en virtud de que existen servidores públicos, al momento de retirarse del servicio público, que no cuentan con ahorros suficientes que les permitan afrontar su futuro, por lo que a fin de apoyar a los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se estima necesario administrar el Fondo de Retiro en el que, además de proporcionar un apoyo económico adicional, se reconozca el esfuerzo, entrega, dedicación y, de manera particular, la permanencia en el servicio del personal de esta institución;

Que en tal virtud, se crea un Comité Técnico para determinar las bases normativas con respecto a la administración del Fondo de Retiro, y

Que en mérito de lo expuesto, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 11/2019, DEL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE RETIRO PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Objeto
PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto determinar la administración del Fondo de Retiro para los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en adelante el Fondo de Retiro.

Constitución del Fondo de Retiro
SEGUNDO.- Para la constitución del Fondo de Retiro, se realizará un contrato de fideicomiso irrevocable con la institución financiera que determinen los integrantes del Comité Técnico de dicho Fondo.

Beneficiarios
TERCERO.- Tendrán acceso al Fondo de Retiro los servidores públicos de los niveles comprendidos entre el 1 y 23.

Se excluyen del beneficio a los servidores públicos considerados como Mandos Superiores, Mandos Medios y de Estructura, así como de Enlace y Apoyo Técnico.

Comité Técnico del Fondo de Retiro
CUARTO.- Se crea el Comité Técnico para el Fondo de Retiro, en adelante el Comité, el cual se integra por los servidores públicos siguientes:

I. Un Presidente, que será el Fiscal General;

II. Un Secretario Técnico, que será el Director General de Administración;

III. Cuatro Vocales, que serán los titulares de las unidades administrativas siguientes:

1. Vicefiscalía General;
2. Fiscalía Central Jurídica;
3. Oficialía Mayor, y
4. Órgano Interno de Control.

IV. Invitados.

Los miembros del Comité a que se refieren las fracciones I y III numerales 1, 2 y 3 tienen derecho a voz y voto.

Los señalados en la fracciones II, III numeral 4, y IV, solamente tienen derecho a voz.

A las sesiones del Comité podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria por el Presidente o el Secretario Técnico, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

Los integrantes del Comité designarán por escrito dirigido al Presidente a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, en caso del Presidente, éste será sustituido por el Oficial Mayor.

Los integrantes suplentes del Comité, sólo podrán actuar en ausencia de los titulares y bajo esa circunstancia tendrán las mismas funciones que éstos dentro de este Comité.

Administración del Fondo de Retiro
QUINTO.- El Comité será el responsable de vigilar la adecuada administración del Fondo de Retiro, y deberá informar a los servidores públicos activos que participan en el mismo, una vez al año, a más tardar en la segunda quincena de febrero, el monto del "Beneficio Individual", por el mecanismo que para tal efecto determine el Comité Técnico.

Sesiones del Comité Técnico
SEXTO.- El Comité sesionará en Pleno de manera cuatrimestral, de manera ordinaria y de manera extraordinaria en cualquier tiempo. Para la validez de las sesiones se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá el voto de calidad.

Reglas de Operación del Fondo de Retiro
SÉPTIMO.- La operación y administración del Fondo de Retiro se llevará a cabo bajo las modalidades y términos que establecen las Reglas de Operación para la Administración del Fondo de Retiro para Servidores Públicos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en las que se incluyen el procedimiento para el pago correspondiente a los beneficiarios del Fondo de Retiro, las cuales serán emitidas por el Comité Técnico.

TRANSITORIOS

Publicación
PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Vigencia
SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Beneficiarios
TERCERO. Los beneficios que establece el presente Acuerdo para los servidores públicos de la Fiscalía a través de Fondo, podrán ser complementarios y sin menoscabo a los previstos en otros ordenamientos jurídicos que resulten aplicables.

En su caso, los servidores públicos de la Fiscalía podrán optar en acogerse a los beneficios del Fondo que se instituye en este Acuerdo para que se haga el traspaso del saldo correspondiente, o en continuar con los beneficios que se establezcan en otros ordenamientos vigentes.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

JOVITA BELTRAN SANDOVAL, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 603/2019, JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SANTA CRUZ MEYAHUALCO", ubicado en Barranca de la Soledad Ote, sin número, actualmente en calle Emiliano Zapata, Sin número, Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOS, lo adquirió de MA. DE LA LUZ ICELDA BELTRAN MORALES, mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica, e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 62.50 Metros, colinda con PRIVADA SIN NOMBRE Y/O MA. DE LA LUZ ICELDA BELTRAN MORALES; AL SUR 62.50 Metros, colinda con PRIVADA SIN NOMBRE Y/O MA. DE LA LUZ ICELDA BELTRAN MORALES actualmente calle EMILIANO ZAPATA, AL ORIENTE; 30.00 Metros colinda con MARIO SANCHEZ FLORES; AL PONIENTE 36.50 Metros colinda con MA. DE LA LUZ ICELDA MORALES, con una superficie de 2,010.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.-OTUMBA, MÉXICO, VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

3260.-18 y 23 julio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARÍA "B".

EXP: 898/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

Por auto de fecha veintidós de mayo en relación con el de nueve de abril ambos de dos mil diecinueve dictados en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de CASTILLO ARTEAGA CESAR Y RODRÍGUEZ ESQUIVEL DE CASTILLO ELISA expediente 898/1999, el C Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble embargado ubicado en "CASA NUMERO ONCE DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL SETENTA Y TRES DE LA CALLE DOCTOR JORGE JIMENEZ CANTU, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHO QUE RESULTÓ DE LA SUBDIVISION DE LA MITAD DEL LOTE SESENTA Y SEIS DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LAS CASITAS DE SAN PABLO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 42.72 M2". Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE AGOSTO DE AÑO DOS MIL DIECINUEVE. En la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), resultante del avalúo rendido por la perito designada por la actora.

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de la ciudad de México y en el periódico "MILENIO", por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, así como en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo.-En la Ciudad de México, a 12 de JUNIO de 2019.-EL C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Luis Mora Ibarra.-Rúbrica.

3137.-2 y 23 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 532/2019, Abelardo González Alcocer, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle de Jesús Carranza Número 208, Colonia Azcapotzalco, en el Municipio de Mexicaltzingo, México, cuyas medidas y colindancias son: Al norte: 12.37 metros con Atilano Sandoval Sánchez; al sur: 12.37 metros con Maximino Fontes Ramos; al oriente: 6.00 metros con calle Jesús Carranza; al poniente: 6.00 metros con Atilano Sandoval Sánchez. Con una superficie total aproximada de 74.22 m2 (setenta y cuatro metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil diecinueve.-Doy Fe.-AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

3258.-18 y 23 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 957/2019, la señora SILVIA RAUDA AGUILAR, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ BOMBATEVI, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 590.00 –QUINIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS- APROXIMADAMENTE, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 44.20 METROS, COLINDA CON EZEQUIEL CASPETA TINOCO; AL SUR: EN CINCO LINEAS UNA DE 20.65 METROS, 1.80 METROS, 1.70 METROS, 1.65 METROS Y 22.80 METROS, COLINDA CON PILAR HERNÁNDEZ MEDRANO; AL ORIENTE: 18.80 METROS, COLINDA CON GREGORIO GONZÁLEZ, ACTUALMENTE ROCÍO GONZÁLEZ MARTÍNEZ; AL PONIENTE: 8.50 METROS COLINDA CON CALLE 8 DE DICIEMBRE.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a cuatro días del mes de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto.-Acuerdo de fecha: dos (02) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciada GRACIELA TENORIO OROZCO, Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3259.-18 y 23 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 970/2019, el señor JAIR VALENCIA FIGUEROA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un inmueble ubicado en Avenida Isidro Fabela Alfaro, sin número, Colonia La Asención, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en tres líneas de 11.20 metros y colinda con propiedad de Juan Vianney Valencia Guardia, la segunda línea de 3.15 y la tercera línea mide 9.35 metros y colinda con terreno de Teresa Valencia Mendoza; AL SUR: 11.40 metros colinda con propiedad de Hermelinda Sánchez Rangel, Oriente: en cuatro líneas de 5.00 metros, 1.65 metros, 4.00 y 11.60 metros, colinda con Julia Ortega Valencia; AL PONIENTE: en dos líneas de 8.45 metros y 12.45 metros colinda con Avenida Isidro Fabela Alfaro. Con una superficie de 313.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de julio de dos mil diecinueve, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a nueve de julio de dos mil diecinueve.-DOY FE.-Validación del edicto. Acuerdo de fecha: tres (03) de julio de dos mil diecinueve (2019).-Funcionario: Licenciado SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

3255.-18 y 23 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA DE LA LUZ JUAREZ RAMIREZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 902/2019 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado “TEPETLATENCO”, ubicado en “SANTA CATARINA MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 42.15 metros y colindaba con AMALIA RAMIREZ VDA DE JUÁREZ; AHORA CON CALLE CUITLAHUAC; AL SUR: EN DOS LINEAS LA PRIMERA EN 35.10 METROS COLINDABA CON CAMINO; AHORA CALLE CUAUHTEMOC. LA SEGUNDA 6.40 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA AL ORIENTE: 89.45 METROS Y COLINDABA CON RAMON SALAZAR; AHORA CON PROPIEDAD PRIVADA AL PONIENTE.- EN DOS LINEAS LA PRIMERA.- 76.80 METROS COLINDABA CON CALLE; AHORA CON CALLE MOCTEZUMA, LA SEGUNDA 14.85 METROS COLINDA CON CIRILO BADILLO SANCHEZ; AHORA CON PROPIEDAD PRIVADA con una superficie aproximada de 3,691.65 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día 20 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con AMALIA RAMIREZ RIVERO VDA DE JUAREZ, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CUATRO DE JULIO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 27 DE JUNIO DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

3256.-18 y 23 julio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

HILARIA GARCIA GUTIÉRREZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 138/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN ANTONIO", ubicado en San Marcos, actualmente Calle Las Minas, Sin número, San Marcos Tlaxuchilco, Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 28 de enero de 1995, celebró contrato de compraventa con la señora MARGARITA COSME ROMERO, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 45.00 metros, colinda con ISIDRO JIMENEZ CARRILLO; AL SUR 47.00 metros, colinda con GUADALUPE CONTRERAS COSME: AL ORIENTE 23.00 metros, colindaba con MARGARITA COSME ROMERO, actualmente ANDRÉS JIMÉNEZ CARRILLO, y; AL PONIENTE 18.50 metros, colinda con CAMINO, actualmente CALLE LAS MINAS; con una superficie aproximada de 932.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, MÉXICO, VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMAN ALVAREZ.-RÚBRICA.

3261.-18 y 23 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. LUIS ANTONIO REYES REYES, promueve por derecho propio ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 716/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, mediante DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en TERRENO UBICADO EN EL PARAJE BIEN CONOCIDO COMO SUBIDA DE PIEDRA, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE SAN MATEO ATARASQUILLO ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO PARAJE “SUBIDA DE PIEDRA”, CAÑADA DE ALFEREZ, MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN 4 LINEAS CON CAMINO DE ORIENTE A PONIENTE: 1a LINEA DE 26.34 METROS, 2a LINEA DE 13.98 METROS, 3a LINEA DE 19.83 METROS, 4a LINEA DE 14.73 METROS, AL SUR: EN 23 LINEAS CON RIO DE ORIENTE A PONIENTE, 1a LINEA DE 24.23 METROS, 2a LINEA DE 4.27 METROS, 3a LINEA DE 9.28 METROS, 4a LINEA DE 9.98 METROS, 5a LINEA DE 17.59 METROS, 6a LINEA DE 11.52 METROS, 7a LINEA DE 7.70 METROS, 8a LINEA DE 12.30 METROS, 9a LINEA DE 16.32 METROS, 10a LINEA DE 12.29 METROS, 11a LINEA DE 27.88 METROS, 12a LINEA DE 11.53 METROS, 13a LINEA DE 7.75 METROS, 14a LINEA DE 9.01 METROS, 15a LINEA DE 8.52

METROS, 16a LINEA DE 24.37 METROS, 17a LINEA DE 3.83 METROS, 18a LINEA DE 8.24 METROS, 19a LINEA DE 13.56 METROS, 20a LINEA DE 5.76 METROS, 21a LINEA DE 18.23 METROS, 22a LINEA DE 14.13 METROS y 23a LINEA DE 7.88 METROS, AL ORIENTE: EN 1 LINEA CON MARGARITO REYES GARCIA ACTUALMENTE LUIS ANTONIO REYES REYES, DE NORTE A SUR 262.99 METROS. AL PONIENTE: EN 2 LINEAS CON BRECHA DE MAGUEYES DE NORTE A SUR, una LINEA DE 223.84 METROS, 2a LINEA DE 83.11 METROS. Con una superficie aproximada de 39 461.33 metros cuadrados, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

3299.-23 y 26 julio.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 830/2019, ADOLFO SÁNCHEZ ROMERO, promueve ante éste Juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, respecto del terreno de propiedad particular denominado "SANTA CRUZ", ubicado en terrenos de Nepantla, Jurisdicción Municipal de Tepetlixpa, Estado de México, con una superficie aproximada de 3,200.00 M2, (TRES MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 40.00 metros con MACARIO ROCHA, al Sur 40.00 metros con CAMINO, al Oriente 80.00 metros con MARGARITO RODRÍGUEZ; al Poniente 80.00 metros con FLORENCIO SÁNCHEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS UNO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: veintiuno de junio del dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

3300.-23 y 26 julio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

A LOS INTERESADOS:

En los autos del expediente 1056/2019, el 18 de junio de 2019, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial no Contencioso, de (Información de Dominio), promovido por ADOLFO SANCHEZ ROMERO, respecto del inmueble ubicado en "CALLE PINO MANZANA 12, LOTE 13, COLONIA VILLA SAN AGUSTIN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con CALLE PINO; AL SUR: 10.00 metros con OTRO FRACC; AL ORIENTE: 30.00 metros con LOTE 12; AL PONIENTE: 30.00 metros con LOTE 14, con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 5 de marzo de 2010, la promovente celebró contrato de compraventa con HECTOR ROMAN HERNÁNDEZ VIDAL, y desde esa fecha lo ha poseído en forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente, en consecuencia, se hace saber dicha circunstancia a las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el bien inmueble de mérito, con el objeto de que quien se sienta afectado con el trámite de que se trata se oponga al mismo ante este órgano Jurisdiccional.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA OFICIAL del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad a saber "EL OCHO COLUMNAS". Se extiende a los 24 días de Junio de 2019.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de junio de dos mil diecinueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

3301.-23 y 26 julio.

FE DE ERRATAS DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE FECHAS 16, 17, 18 Y 19 DE JULIO DE 2019, EN SU SECCIÓN PRIMERA, EN SUS RESPECTIVAS PORTADAS, EN EL TOMO.

DICE:	DEBE DECIR:
TOMO CCVII	TOMO CCVIII

ATENTAMENTE
ADAMIRSA RODRÍGUEZ CAMACHO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DEL PERIÓDICO OFICIAL
"GACETA DEL GOBIERNO"
(RÚBRICA).

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

NO. DE EXPEDIENTE 72638/03/2019, EL C. LUIS URIEL URIBE RODRÍGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA A SAN ANDRÉS OCOTLÁN, SIN NUMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CHAPULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 12.80 METROS Y COLINDA CON RICARDO MERCADO GALÁN, AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA A SAN ANDRÉS OCOTLÁN, AL ORIENTE: 131.50 METROS Y COLINDA CON ESPERANZA ROJAS Y ABUNDIO ZETINA ALEGRÍA, AL PONIENTE: 141.00 METROS Y COLINDA CON JUAN GARCÍA CESAR. SUPERFICIE APROXIMADA DE 970.41 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOLES SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 26 DE JUNIO DE 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3217.-15, 18 y 23 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 335310/66/19, C. BEATRIZ AMERICA MEDINA MARTINEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE NUMERO 2, DE LA MANZANA 25 DE LA CALLE DIECISEIS NO. 31,

COLONIA RUSTICA XALOSTOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 30.20 MTS. LINDA CON LUCIO SORIA, AL SUR: 30.20 MTS. LINDA CON SRA. MARIA ELENA ROMO, AL ORIENTE: 8.20 MTS. LINDA CON CALLE DIECISEIS, AL PONIENTE: 9.20 MTS. LINDA CON ELPIDIA LOPEZ VDA. DE CIENFUEGOS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 279.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 336051/67/19, C. BONIFACIO CARRILLO BECERRIL, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: PREDIO DENOMINADO "SAN DIEGO", CALLE ABASOLO # 5-C DE LA COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.35 MTS. LINDA CON CALLE ABASOLO, AL SUR: 12.61 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 4.25 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.75 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 4.45 MTS. LINDA CON CALLE EMILIO CARRANZA, AL PONIENTE: 5.10 MTS. LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 192.42 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 337798/89/19, C. GRACIELA LEON GOMEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE HIDALGO NO. 7, MANZANA S/N, LOTE S/N, PREDIO DENOMINADO "SALITRECO", COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 20.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 20.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE HIDALGO, AL PONIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 220.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 337799/90/19, C. FLORENCIA DIMAS BAUTISTA Y ALEJANDRO SANCHEZ DIMAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PALOMINOS ESQUINA CALLE SAN MIGUEL, MANZANA S/N, LOTE S/N DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.80 MTS. COLINDA CON ELEUTERIO MAURILLO SANTIAGO, AL SUR: 14.30 MTS. COLINDA CON CALLE PALOMINOS, AL ORIENTE: 11.20 MTS. COLINDA CON GABRIELA MARTINEZ, AL PONIENTE: 12.30 MTS. COLINDA CON CALLE SAN MIGUEL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 141.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 337800/91/19, C. LAURA REYES CASTAÑEDA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE VICENTE GUERRERO, NO. 1, COL. AMPLIACION TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO "ZACAMOLPA", Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.90 METROS CON MARIA DEL SOCORRO REYES FRAGOSO, AL NORTE: 5.95 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO, AL SUR: 22.15 METROS CON GENARO AGUILAR, AL ORIENTE: 18.95 METROS CON CALLE VICENTE GUERRERO Y 5ta. CERRADA DE VICENTE GUERRERO, AL ORIENTE: 23.50 METROS CON JUANA NOGUES/LEOPOLDO GARCIA, AL PONIENTE: 42 METROS CON MANUEL ACOSTA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 814.37 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 337931/93/19, C. ELOISA SANCHEZ DIMAS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE PALOMINOS MANZANA S/N, LOTE S/N, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 16.60 MTS. COLINDA CON CALLE PALOMINOS, AL SUR: 17.80 MTS. COLINDA CON SERAFIN ALBA Y RICARDO ANTONIO GALINDO, AL ORIENTE: 15.20 MTS. COLINDA CON ALEJANDRO TIMOTEO DE JESUS, AL PONIENTE: 16.20 MTS. COLINDA CON MARIA MORENO MARTINEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 270.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean

con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 337937/96/19, C. DANIEL CELESTINO LLANOS REYES, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE 5TA. CDA. DE VICENTE GUERRERO, LOTE 22, MANZANA B, PREDIO DENOMINADO "TECACALCO", DE LA COLONIA AMPLIACION TULPETLAC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 10.00 MTS. COLINDA CON 5TA. CDA. DE VICENTE GUERRERO, AL PONIENTE: 9.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 140.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 337939/97/19, C. RAMIRO GONZALEZ ALVARADO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: AVENIDA QUETZALCOATL, LOTE 2-A DE LA MANZANA 5, DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, DEL PREDIO DENOMINADO "ZACATENCO I" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 4.00 MTS. CON AVENIDA QUETZALCOATL, AL SUR: 4.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 7.50 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 60.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 337955/98/19, C. MARIA GUADALUPE LUNA TRUJILLO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE ZACUALPAN, MANZANA 1, LOTE 3, PREDIO DENOMINADO ZACUALTITLA, COLONIA HANK GONZALEZ, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 29.00 MTS. CON MARTHA ROSILES Y MAGDALENO GUTIERREZ R., AL SUR: 29.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON PLACIDO LUNA FERNANDEZ, AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE ZACUALPAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 203.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 340755/100/19, C. CLAUDIA FLORES GARCIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CHIHUAHUA 547-A, MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO LOS REYES, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 12.50 MTS. LINDA CON AMPARO MENDEZ FRAGOSO, AL SUR: 12.75 MTS. LINDA CON MARGARITA ESTRELLA LLANOS ZAMORA, AL ORIENTE: 4.00 MTS. LINDA CON MARIA BARRANCO, AL PONIENTE: 4.00 MTS. LINDA CON CALLE CHIHUAHUA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 50.56 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 323647/151/18, C. NABOR HERNANDEZ TENORIO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE GUELATAO # 105, MANZANA S/N, LOTE S/N, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.86 M. LINDA CON CALLE GUELATAO, AL SUR: 10.32 M. LINDA CON REBECA AYALA, AL ORIENTE: 14.71 M. LINDA CON GUMERCINDO AYALA, AL PONIENTE: 14.72 M. LINDA CON MARICELA AYALA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 148.42 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 340756/101/19, C. ARIANA GONZALEZ RUANO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SANTUARIO, MANZANA S/N, LOTE S/N, DE LA COLONIA BENITO JUAREZ NORTE XALOSTOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.60 MTS. COLINDA CON CALLE SANTUARIO, AL SUR: 9.90 MTS. COLINDA CON ESTEBAN VEGA, AL ORIENTE: 15.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 8.40 MTS. COLINDA CON ALEJANDRO FERNANDEZ GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.87 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de Junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.- 18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 340760/103/19, C. PABLO LOREDO GALLEGOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE AMAPOLA, MANZANA 1, LOTE 4, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.30 MTS. CON LOTE 3, AL SUR: 15.10 MTS. CON LOTE 8, AL ORIENTE: 8.20 MTS. CON CALLE AMAPOLA, AL PONIENTE: 8.74 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 128.75 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de Junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.- 18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 340757/102/19, C. PABLO LOREDO GALLEGOS, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE AMAPOLA, MANZANA 1, LOTE 3, COLONIA CARLOS HANK GONZALEZ Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.42 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.30 MTS. CON LOTE 4, AL ORIENTE: 8.15 MTS. CON CALLE AMAPOLA, AL PONIENTE: 8.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 124.03 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de Junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.- 18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 340852/106/19, C. GLORIA MARTINEZ ROJO, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EMBAJADA DE IRAK, MANZANA 04, LOTE 34, PREDIO DENOMINADO TECUESCONCO, COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 METROS COLINDA CON LOTE 19, AL SUR: 8.00 METROS COLINDA CON CALLE EMBAJADA DE IRAK, AL ORIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 33, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON LOTE 35. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de Junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.- 18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 340853/107/19, C. TERESA MARCELINO SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: LOTE 22, MANZANA 9, DE LA CALLE PATROCO DEL PREDIO DENOMINADO "TEPOPOTLA SEGUNDO" DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC, Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 23, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 21, AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE PATROCO, AL PONIENTE: 8.00 METROS CON AREA DE DONACION. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 120.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de Junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.- 18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 340862/109/19, C. MARIA HIGAREDA ALVAREZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE CHICUEL Y ESQUINA CUAUHTEMOC, MANZANA 12-A, LOTE 1, PREDIO DENOMINADO TLAZALPA II, DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHTEMOC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 25.50 MTS. COLINDA CON CALLE CHICUEL, AL SUR: 24.00 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 8.05 MTS. COLINDA CON CALLE CUAUHTEMOC, AL PONIENTE: 8.00 MTS. COLINDA CON CERRADA NAHUIL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 200.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de Junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.- 18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 341156/110/19, C. ELVA YADIRA NAVARRETE SANCHEZ Y ANGEL NAVARRETE SANCHEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE EL SALTO, MANZANA 2, LOTE 14, PREDIO DENOMINADO "MEXICALCO" DE LA COLONIA AMPLIACION TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE EL SALTO, AL SUR: 7.00 MTS. CON MOISES SERON, AL ORIENTE: 21.50 MTS. CON JOSE MALDONADO, AL PONIENTE: 21.50 MTS. CON FERNANDO SANCHEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 150.50 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 19 de Junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.- 18, 23 y 26 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S

No. DE EXPEDIENTE: 255283/59/2019, La C. SILVIA HERNANDEZ SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre TERRENO DENOMINADO "LA MONERA" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA DEL CARRIL S/N EN EL PUEBLO DE ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 23.66 METROS COLINDA CON EL SEÑOR URIEL DE LA TRINIDAD PAREDES; AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ALVARO SALVADOR LOPEZ CEDILLO; AL SUROESTE: 16.11 METROS COLINDA CON AVENIDA DEL CARRIL; AL ORIENTE: 16.00 METROS COLINDA CON EL SEÑOR RUFO CATALINA RIVERO MONROY. Con una superficie aproximada de: 300.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de junio del año 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3269.- 18, 23 y 26 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 254619/47/2019, El C. HUMBERTO RENTERIA DE LA TORRE, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN TERRENO URBANO DENOMINADO "TEMESA" UBICADO EN CALLE QUETZALCOATL, NUMERO 61, COL. TETEXCALA, CUANALAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 28.00 METROS Y COLINDA CON JAIME OCAMPO OCAMPO; AL SUR: MIDE 28.00 METROS Y COLINDA CON PEDRO PEREZ GALINDO; AL ORIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON ANGEL ACOSTA OLVERA; AL PONIENTE: MIDE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE QUETZALCOATL. Con una superficie aproximada de: 280.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de junio del año 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3269.- 18, 23 y 26 julio.

No. DE EXPEDIENTE: 249428/10/2019, El C. EDILBERTO GONZALEZ VALENCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO TEZONCUAHUATITLA QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE FRESNO S/N TENANGO ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE 1: 8.78 METROS CON EDILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ; AL NORTE 2: 3.85 METROS CON CALLE FRESNO; AL NORTE 3: 1.00 METROS CON CALLE FRESNO; AL NORTE 4: 3.00 METROS CON CALLE FRESNO; AL SUR 1: 2.08 METROS CON ABRAHAM GONZALEZ GUTIERREZ; AL SUR 2: 14.89 METROS CON ABRAHAM GONZALEZ GUTIERREZ; AL ORIENTE 1: 24.87 METROS CON MARIO RIOS GARNICA; AL PONIENTE 1: 0.80 CENTIMETROS CON CALLE FRESNO; AL PONIENTE 2: 1.50 METROS CON EDILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ; AL PONIENTE 3: 14.92 METROS CON EDILBERTO GONZALEZ GUTIERREZ; AL PONIENTE 4: 4.37 METROS CON ABRAHAM GONZALEZ GUTIERREZ. Con una superficie aproximada de: 354.56 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 19 de junio del año 2019.- ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

3269.- 18, 23 y 26 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 321429/111/18, C. BRENDA ETZEL RODRIGUEZ HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE RIO LERMA, MANZANA 14, LOTE 6, PREDIO DENOMINADO "MEXICALCO", COLONIA AMPLIACION TULPETLAC Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 19.40 MTS. COLINDA CON LOTE 5 PROPIEDAD DE ISIS DEYANIRA RODRIGUEZ HERNANDEZ, AL SUR: 19.40 MTS. COLINDA CON LOTE 7, AL ORIENTE: 8.66 MTS. COLINDA CON CALLE RIO LERMA, AL PONIENTE: 8.66 MTS. COLINDA CON EL SR. JOSE HERNANDEZ TENORIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 168.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 323258/141/18, C. ROGELIO RAMOS HERNANDEZ, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MORELOS SUR, LOTE NUMERO 603, COLONIA SANTA MARIA TULPETLAC, PREDIO DENOMINADO TLATEMPA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 35.10 M. COLINDANDO CON LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO LOPEZ OLIVEROS, AL SUR: 33.10 M. COLINDANDO CON EL SEÑOR ALFREDO REYES SANDOVAL, AL PONIENTE: 14.70 M. COLINDANDO CON CALLE MORELOS SUR, AL ORIENTE: 12.25 M. COLINDANDO CON EL SEÑOR EMILIO VALDES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 483.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres

veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 323653/154/18, C. SAUL GONZALEZ BUENDIA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE MARIANO MATAMOROS, NO. 1, EN SANTA CLARA COATITLA Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 9.54 MTS. COLINDA CON CALLE MARIANO MATAMOROS, AL SUR: 9.54 MTS. COLINDA CON ELVIA GONZALEZ BUENDIA, AL ORIENTE: 10.40 MTS. COLINDA CON MARIA GUADALUPE BUENDIA LOPEZ, AL PONIENTE: 10.78 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 100.93 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 329597/31/19, C. ORLANDO PALACIOS OLVERA, Promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en: CALLE SANTUARIO, LOTE S/N, MANZANA S/N, COLONIA AMPLIACION SAN PEDRO XALOSTOC, PREDIO DENOMINADO "EL CALVARIO" Municipio de ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: AL NORTE: 14.08 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 5.94 Y 5.85 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ORIENTE: 15.11 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: 15.31 MTS. COLINDA CON CALLE SANTUARIO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 191.51 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 12 de junio del 2019.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, M.C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.

3269.-18, 23 y 26 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 12664/025/2019, El C. GAMALIEL VAZQUEZ VENCES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 57.00 MTS. COLINDA CON LILIA VAZQUEZ VENCES; AL SUR: 56.00 MTS. COLINDA CON ETELVINA VAZQUEZ VENCES; AL ORIENTE: 20.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: EN DOS LINEAS; 9.00 METROS Y 10.20 MTS. COLINDA CON LADISLAO SANCHEZ PLATA. Con una superficie aproximada de: 1,101.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 05 de Julio del 2019.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3303.-23, 26 y 31 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 12660/021/2019, El C. HECTOR VAZQUEZ VENCES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Mesa Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Distrito de Temascaltepec, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: EN 3 LINEAS; 3.10 MTS, 19.50 MTS Y 9.60 MTS. COLINDA CON INOCENCIA VENCES GUTIERREZ Y ANTONIO VENCES GUTIERREZ; AL SUR: 40.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 30.20 MTS. COLINDA CON FLORENTINO VAZQUEZ VENCES; AL PONIENTE: 41.00 MTS. COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de: 1,265.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México a 05 de Julio del 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

3304.-23, 26 y 31 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 537913/02/2019, El o la (los) C. GUADALUPE VILCHIS DÍAZ, HERIBERTA DÍAZ VALDÉS, MARÍA DE LOS ÁNGELES LAGUNAS VALDÉZ, ROSALINDA LAGUNAS VALDÉS, MIGUEL RIVERA VALDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE PASEO DE LA ASUNCIÓN, SIN NÚMERO, COLONIA LLANO GRANDE, Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 69.52 METROS, SIN PROPIETARIO, Al Sur: 93.73 METROS, CON CALLE PRIVADA DE LA ASUNCIÓN, Al Oriente: 53.26 METROS, CON CALLE PASEO DE LA ASUNCIÓN, Al Poniente: 49.34 METROS CON BRAULIO CRUZ MORA. Con una superficie aproximada de 4092.28 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 91, 92 de la Ley Registral del Estado México, así como artículo 25 Fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, en virtud de que se desconoce el domicilio actual o paradero del C. BRAULIO CRUZ MORA, colindante al lado PONIENTE, por tratarse de un predio baldío; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 15 de Julio del 2019.-ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3306.-23 julio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 556840/25/2019, El o la (los) C. JUANA MILLAN MILLAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado PRIVADA DE LIBERTAD, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 10.00 MTS. CON C. ERNESTO DE LA MORA RODRIGUEZ, AL SUR: 10.00 MTS. CON PRIVADA LIBERTAD, AL ORIENTE: 13.00 MTS. CON. C. JOSE AYBAR MARIN, AL PONIENTE: 13.00 MTS. CON C. LORENZO FERNANDEZ PONCE. Con una superficie aproximada de: 130.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 5 de JULIO del 2019.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

3297.- 23, 26 y 31 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 25,669 de fecha 24 de junio del dos mil diecinueve, otorgado ante mí, se radicó la Sucesión a bienes del señor ORLANDO BALLATO CASTELÁN, en la cual los señores señores AIDA BALLATO JIMÉNEZ, ARMANDO BALLATO JIMÉNEZ, MARÍA GUADALUPE BALLATO JIMÉNEZ y ORLANDO BALLATO JIMÉNEZ, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

LIC. ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 95
DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

3170.- 4 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

La suscrita Lic. María del Pilar Arellano Rodríguez, Notaria Interina número 181 del Estado de México, por medio de la presente hago constar, que por instrumento **1537** volumen **47** de fecha de **26 de junio de 2019**, otorgado ante la fe de la suscrita Notaría del Estado de México, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ALEJANDRA LÓPEZ RODRÍGUEZ**, a solicitud de los señores **ALEJANDRO** y **ANDREA** ambos de apellidos **DÍAZ LÓPEZ**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS**, como únicos descendientes, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante la suscrita dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Los que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA DEL PILAR ARELLANO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

NOTARIA INTERINA NUMERO 181 DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA.

1243-A1.-5 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 171 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 13,970 de fecha 14 de junio de 2019, ante mí, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE SUCESIÓN LEGÍTIMA** del "de cujus" señor OSKAR HUMBERTO DÍAZ BARRENECHEA, que otorgaron los señores **ORALIA BARRENECHEA WHITE** y **HUMBERTO DÍAZ ARAUZO**, en su carácter de presuntos herederos del mencionado "de cujus".

LIC. MARTÍN BERNARDO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 171 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1241-A1.-5 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número **"110,080",** del Volumen 1,980, de fecha 04 de abril del año 2019, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MARIO SERVIN REYNOSO, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MI LAS SEÑORAS MARIA BEATRIZ SERVIN BEJARANO Y RITA SERVIN BEJARANO, EN SU EN SU CALIDAD DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, matrimonio y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DÍAS.

572-B1.- 5 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 01 de JULIO del 2019.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,930** volumen **476** del protocolo a mi cargo en fecha veintisiete de junio del año dos mil diecinueve, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ELIGIA GUADALUPE CECEÑA MEDINA,** que otorgan los señores **HECTOR GALICIA FERRER, ADRIANA GALICIA CECEÑA, NORMA ANGELICA GALICIA CECEÑA, VERONICA BEATRIZ GALICIA CECEÑA, JOSE FELICIANO GALICIA CECEÑA y ALEJANDRA PATRICIA GALICIA CECEÑA**, el primero en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus y los demás como hijos legítimos de la de cujus, todos en su carácter de presuntos herederos legítimos respectivamente.

Los presuntos herederos señores **HECTOR GALICIA FERRER, ADRIANA GALICIA CECEÑA, NORMA ANGELICA GALICIA CECEÑA, VERONICA BEATRIZ GALICIA CECEÑA, JOSE FELICIANO GALICIA CECEÑA y ALEJANDRA PATRICIA GALICIA CECEÑA**, dieron su consentimiento para

que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **ELIGIA GUADALUPE CECEÑA MEDINA**, y manifestó bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **ELIGIA GUADALUPE CECEÑA MEDINA**, acta de matrimonio, y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO.

573-B1.- 5 y 23 julio.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En la Escritura **13,384** del Volumen **447** Ordinario, de fecha **04** de **Julio** de **2019**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que los señores, **FRANCISCO JOSAFATH, ROSA MARÍA, JOSÉ LUIS GERARDO, EFRÉN JAVIER, MIGUEL ÁNGEL, RAÚL MARIO, MARÍA ELIZABETH** e **IRAIS MA. GUADALUPE** todos de apellidos **ENRÍQUEZ GARCÍA,** iniciaron el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **TEODORA GARCÍA SOSA**, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 09 de Julio de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

3295.- 23 julio y 1 agosto.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En la Escritura **13,390** del Volumen **447** Ordinario, de fecha **11** de **Julio** de **2019**, otorgada ante la fe del LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que la señora **ANA BERTHA ROSAS ÁVILA**, inició EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, a bienes de la señora **CATALINA BERTHA AVILA PEDRAZA** quien en vida también fue conocida con los nombres de BERTHA ÁVILA PEDRAZA y BERTHA ÁVILA DE ROSAS, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando la señora **ANA BERTHA ROSAS ÁVILA** el cargo de **ALBACEA**, quien procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México a 15 de Julio de 2019.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

3296.- 23 julio y 1 agosto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

E D I C T O

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 02 de Julio de 2019.

Que en fecha 23 de Enero de 2019, el señor Andrés Chávez Loya, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 312, volumen 22, Libro Primero, Sección Primera,** - - - -respecto del inmueble identificado como Calle de los Ciruelos, Lote 40, Manzana XXXIII, Colonia Fraccionamiento Jardines de San Mateo (Hoy Ciruelos número 70, Colonia Jardines de San Mateo), Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Sin constar en el legajo respectivo las medidas y colindancias. Superficie Total 358.15 metros cuadrados. - - - - antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO

M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

1252-A1.-15, 18 y 23 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA TERESA ORTEGA CAMPOS, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ÁNGELA AGRÍCOLA GÓMEZ LEYVA, QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDA COMO AGRÍCOLA GÓMEZ LEYVA, AMALIA GÓMEZ LEYVA Y AGRÍCOLA GÓMEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1017 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 954/2019.
CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358 VOLUMEN XXX ORD DE FECHA DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCÍA AGUILERA, NOTARIO NÚMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRÍQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NÚMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO" LOTE 33, MANZANA 31, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 34.
AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 32.
AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 6.
AL NO: 7.00 MTS. CON C. MARRUECOS.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.
SE HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL LEGAJO LE CORRESPONDE LA PARTIDA 1016 Y EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN LA PARTIDA 1017.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de junio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

585-B1.- 18, 23 y 26 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. MARÍA SOLEDAD BARRANCO ROMERO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 690, Volumen 753, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de noviembre de 1986, mediante folio de presentación No. 1036/2019.
SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,711, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DE LA CIUDAD DE ZUMPANGO, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1986, LIC. PABLO MARTÍNEZ ROMERO.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZO EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO JARDINES DE ARAGÓN. ASÍ COMO DEL PROPIO EJECUTIVO POR EL QUE SE DECRETA LA INTERVENCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE REFERENCIA, QUE OTORGA EL SEÑOR LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- POR ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1985.- SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DEL INTERVENTOR OTORGADO AL INGENIERO GERARDO FERNÁNDEZ CASANOVA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS.- PROPIEDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y COMERCIO", S.A.- SE DESIGNA COMO INTERVENTOR DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, AL LICENCIADO JOSÉ LUIS GARCÍA GARCÍA.- EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, CONSTA DE 33 MANZANAS, INTEGRADOS POR 26 LOTES CADA UNA A EXCEPCIÓN DE LAS MANZANAS 32 Y 33 QUE CUENTAN CON 13 LOTES CADA UNA, 3 ÁREAS DE DONACIÓN Y 1 ZONA COMERCIAL. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 14, MANZANA 27, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
NORTE: 15.00 M CON AVENIDA PASEO DE LOS JARDINES.
SUR: 15.00 M CON LOTE 15.
PONIENTE: 8.00 M CON LOTE 1.
ORIENTE: 8.00 M CON CALLE ORQUÍDEAS.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 28 de junio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

584-B1.- 18, 23 y 26 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS, DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 596/2019.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE $36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 25, MANZANA 29, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 20.00 M CON LOTE 24.
AL SUR: 21.00 M CON CALLE.
AL ORIENTE: 12.55 M CON LOTE 21.
AL PONIENTE: 19.40 M CON CALLE.
SUPERFICE: 322.70 M2.

La superficie, medidas y colindancias, son tomadas con base en el documento con el que acredita el interés jurídico ya que registralmente no constan.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 03 de abril de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3269.-18, 23 y 26 julio.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 4237 Volumen 789 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987 mediante Folio de presentación Número 377/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 169 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1985 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. JESÚS ORLANDO PADILLA BECERRA. EN LA QUE CONSTA EL ACTO JURÍDICO DE LA PROTOCOLIZACIÓN DE PLANO Y OFICIO NÚMERO DGDUV-331-82 DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1982, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEPENDIENTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ EL PLANO QUE CONTIENE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 18 DE LA MANZANA 25, DE LA APERTURA Y PROLONGACIÓN DE CALLES DEL PREDIO DENOMINADO "NOVELA MEXICANA II", UBICADO EN LA ZONA QUINTA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, QUE OTORGA EL "INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL" (AURIS). EL PLANO CUYA AUTORIZACIÓN MENCIONA: NÚMERO DE MANZANAS 9, NUMERO DE LOTES 448, NUMERO DE LOTES DE DONACIÓN MUNICIPAL 1. SUPERFICIE LOTIFICADA: 55,771.31 M2, SUPERFICIE DE DONACIÓN: 8,065.60 M2, SUPERFICIE DE VIALIDAD: 18,587.53 M2 Y SUPERFICIE TOTAL: 82,424.44 M2. LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA NOVELA MEXICANA II, LOTE 2 MANZANA 6, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL N: 7.00 M CON CALLE DE LA TIERRA PRODIGA.
AL S: 7.00 M CON LOTE 58.
AL E: 17.37 M CON LOTE 3.
AL O: 17.36 M CON LOTE 1.
SUPERFICIE: 121.58 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. 22 de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3269.-18, 23 y 26 julio.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. ALEJANDRO VILLANUEVA VALDÉS DELEGADO REGIONAL DE IMEVIS REGIÓN III, ECATEPEC solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 3403 Volumen 789, Libro Primero Sección Primera, de fecha 23 de julio de 1987, mediante folio de presentación Número 378/2019.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NUMERO 9,539, DE FECHA 29 DE MARZO DE 1984, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESUS ZAMUDIO VILLANUEVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTE DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: LA SUBDIVISION DEL LOTE DIECINUEVE DE LA MANZANA TREINTA Y UNO DEL PREDIO DENOMINADO "EJERCITO DEL TRABAJO I", QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCION URBANA E INTEGRACION SOCIAL", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR INGENIERO PEDRO RODRIGUEZ SIERRA.- INMUEBLE: UBICADO EN LA COLONIA EJERCITO DEL TRABAJO I, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: UBICADO EN LA COLONIA EJÉRCITO DEL TRABAJO I, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO LOTE 28, MANZANA 7. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL N: 17.64 MTS. CON LOTE 27.
AL S: 17.64 MTS. CON LOTE 29.
AL E: 7.00 MTS. CON AVENIDA.
AL O: 7.00 MTS. CON LOTE 40.
SUPERFICIE DE: 123.48 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 22 de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3269.-18, 23 y 26 julio.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JAVIER VELÁZQUEZ SUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 134, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 907/2019.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 31,297, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA", A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 7, MANZANA 5, SUPERMANZANA 6, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 7.00 MTS. CON LOTE 20.
AL SUR: 7.00 MTS. CON AVENIDA VALLE DEL DON.
AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 6.
AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 8.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 14 de junio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3302.-23, 26 y 31 julio.

Diputados Locales ESTADO DE MÉXICO

Contraloría
Dirección de Situación Patrimonial
"2019, Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur."

EDICTO

EXPEDIENTE DSP/PRA/PL/3072019
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109, fracción III, y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 122, 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios; 25, fracción II, 28, fracción III, 108, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria en materia de responsabilidades; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155, fracciones I, II y III, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como, el Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete y del acuerdo de admisión a procedimiento administrativo disciplinario de fecha veintiuno de junio dos mil diecinueve, mediante el cual se ordena el emplazamiento por medio de edictos, dictado dentro del expediente al rubro listado. Se notifica al **C. Ricardo Jiménez Gómez,** en su otrora carácter de **Asesor,** adscrito al Grupo Parlamentario PRI, extracto del acuerdo de admisión **del veintiuno de junio de dos mil diecinueve**, el cual en su parte medular señala.

"... Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **Ricardo Jiménez Gómez,** en su otrora carácter de **Asesor** adscrito a la **Grupo Parlamentario PRI,** al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por inicial en el servicio público, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **dos de mayo** y concluyó el **sábado treinta de junio,** sin pasar por alto el Acuerdo mediante el cual se habilita el día hábil siguiente a la fecha de vencimiento para la entrega de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses de los servidores públicos del Poder Legislativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial, "Gaceta del Gobierno", del Estado de México el doce de septiembre de dos mil diecisiete; del análisis lógico jurídico del presente, se concluye que el termino para la entrega oportuna de las declaraciones referidas feneció el dos de julio de dos mil dieciocho, sin embargo, de las constancias que integran el expediente formado por la Presunta Responsabilidad Administrativa, no se advierte que la presunto responsable haya cumplido con la obligación de presentar la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por inicial en el servicio público; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa.**"

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuye; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que **en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados** de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México.

En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizaran por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia..."

"...

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios, se **ordena emplazar** por los conductos legales a **Ricardo Jiménez Gómez,** para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su **Audiencia Inicial** a la que tiene derecho, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el día **09 (nueve) de agosto de dos mil diecinueve**, a las **11:00 (once horas).** …"

Al efecto notifíquese el presente a la Autoridad investigadora; y por medio de edictos al presunto responsable, y **hágase del conocimiento de éste último que las constancias que refiere el artículo 179 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, están a su disposición en este Órgano de Control**.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a diecisiete de junio de dos mil diecinueve, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo,** Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.

3305.-23 julio.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. MIGUEL BRÍGIDO ROMERO ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CANUTO EULOGIO ROMERO MAYA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 45 Volumen 30 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 31 de julio de 1962, mediante número de folio de presentación: 865/2019.

EL LIC. GERMAN BAZ TENEDOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INSCRIBE UN CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE COACALCO A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1937. EL SEÑOR MERCED SORIANO, DUEÑO EN PLENA PROPIEDAD Y DOMINIO VENDE EN SU TOTALIDAD SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA AL SEÑOR CANUTO ROMERO.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE: UN TERRENO DENOMINADO EL OBRAJE PRIMERO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: (30) TREINTA METROS Y LINDA CON EL LLANO DE SAN LORENZO.
AL SUR: (25) VEINTICINCO METROS CON EL CAMINO NACIONAL.
AL ORIENTE Y PONIENTE: POR CADA RUMBO MIDE (1305) MIL TREINTA Y CINCO METROS Y LINDA RESPECTIVAMENTE CON PROPIEDAD DE REFUGIO ORTIZ, JOSÉ JÁCOME Y SEÑORES VANEGAS.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 01 de julio de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

3298.- 23, 26 y 31 julio.